



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

EXP.	0601929
DOC.	1698143

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 326 - 2022/MPH

Huacho, 25 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: El expediente 601929 / Documento 1685429 de fecha 08.11.2022; Proveído N° 3486-2022- GM/MPH, de fecha 09.11.2022, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 0852-2022-OGAJ-MPH de fecha 17.11.2022 Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído N° 3578-2022-GM/MPH de fecha 17.11.2022; expediente 601929 / Documento 1694317 de fecha 21.11.2022; Informe N° 1815-2022-OGTH/MPH de fecha 22.11.2022; Proveído N° 3629-2022-GM/MPH de fecha 22.11.2022; Informe Legal N° 0866-2022-OGAJ-MPH de fecha 24.11.2022 Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0422-GM/MPH de fecha 24.11.2022; Proveído N° 0993-2022-ALC/MPH de fecha 25.11.2022, despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece: "1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, mediante los expedientes de vistos, el SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – HUACHO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - SITCAS, solicita la conformación de la Comisión Paritaria a efectos de discutir el pliego de reclamos del año 2023, por lo cual presentan a los miembros titulares y suplentes de su representada.

Que, el numeral 15.1 y 15.2 del Art. N° 15 del DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM - DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31188, LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, en cuanto a la competencia para la revisión y observaciones a los proyectos de convenios colectivos presentados por los sindicatos en el marco de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado, establece lo siguiente:

"(...) 15.1. La entidad que recibe el proyecto de convenio colectivo, en un plazo de tres (3) días hábiles, procede a la evaluación y revisión de su contenido y de sus anexos. En el nivel descentralizado, es competente para dicho fin la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, de las entidades involucradas en la negociación, según el ámbito elegido por las organizaciones sindicales

15.2. En caso de incurrir en alguna observación formal, se concede un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para la subsanación correspondiente. Como parte de la revisión formal, se podrá observar el proyecto de convenio presentado, cuando:

- a) No contenga toda la información descrita en el artículo 12 de la Ley, o la información indicada sea errónea o imprecisa.*
- b) La organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito conforme a las reglas descritas en los artículos 9 y 10 de los presentes Lineamientos (...)"*

Que, conforme a lo advertido, la competencia para revisar y realizar observaciones a los proyectos de convenios colectivos en el marco de las negociaciones colectivas a nivel descentralizado recae en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que en el presente caso de nuestra entidad se trataría de la Oficina de Gestión del Talento Humano.

Que, mediante Oficio N°306-2022-OGTH/MPH, la Oficina de Gestión de Talento Humano, emitido al SITCAS referente a la revisión del Pliego de Reclamos 2023, advierte observaciones con respecto a lo señalado en el literal b), c) y e) del artículo 12 de la ley, asimismo, no ha acreditado su mayor representatividad respecto de su ámbito conforme a las reglas descritas en los artículos 9 y 10 de los presente Lineamientos, concediéndole un plazo de tres días hábiles para la subsanación correspondiente.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0326-2022/MPH-H

Que, mediante INFORME N° 1815-2022-OGTH/MPH (22.11.2022), la Oficina de Gestión del Talento Humano precisa que ha procedido a la revisión de la subsanación presentada por el SITCAS, concluyendo que se ha cumplido con levantar las observaciones y consecuentemente se deberá proceder a la conformación de la comisión negociadora, según el artículo 16 del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, norma que aprueba Lineamientos para la Implementación de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal.

Que, mediante Informe Legal N° 0866-2022-OGAJ-MPH de fecha 24.11.2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que respecto de los sujetos de la negociación colectiva en el sector público, la Ley N°31188, Ley de negociación Colectiva en el sector estatal establece que, por la parte empleadora, a nivel descentralizado, son los representantes designados de las entidades públicas correspondientes dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, siendo que, en su representación, el titular de la entidad designa a los funcionarios directivos en igual número al de la representación de la parte sindical, asimismo corresponde al titular de la entidad, verificar a idoneidad de los funcionario o directivos que designe como parte de la representación empleador en la Comisión Negociadora a fin de que su actuación se enmarque a los principios previstos en la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el sector estatal y de la función pública.

Que, conforme lo precisa el Artículo N° 12 de la LEY N° 31188- LEY DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL SECTOR ESTATAL, establece que "(...) La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo (...)".

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 8º Representación de las partes, establece: inciso a) "(...) y de conformidad con las reglas establecida en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad" y en el inciso b) "(...) En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical".

Que, con respecto a la Entidad Pública, si esta es Tipo A, establecerá el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, respetando el límite máximo indicado para la organización sindical. El número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical.

Que, mediante Informe N° 422-2022-GM/MPH de fecha 24.11.2022, el gerente municipal propone que, siendo nuestra comuna edil una entidad estatal de Tipo A, la comisión negociadora se conformara de la siguiente manera:

Por parte de la Entidad:

Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística	Integrante de Comisión - Titular

Por parte de los trabajadores:

Secretario General	Mugruza Ramirez Elizabeth Fátima
Secretario de Defensa	Pezo Paredes Andres Gustavo
Secretario de Organización	Claros Roque Wilmer Stalin
Afiliado	Romero Grados Cesar
Afiliado	Espinoza Medalla Liliana Glelia
Afiliado	Bustamante Navarro Yanet Lisbeth
Afiliado	Ramirez Gutiérrez Miriam Yulisa



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0326-2022/MPH-H

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "Comisión Paritaria Negociadora del Pliego de Reclamos 2023", de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho con el SINDICATO DE TRABAJADORES CAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA – HUACHO DEL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - SITCAS, la misma que estará integrada por:

Por parte de la Entidad:

Gerente Municipal	Presidente
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Contabilidad	Integrante de Comisión - Titular
Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística	Integrante de Comisión - Titular

Por parte de los trabajadores:

Secretario General	Mugruza Ramírez Elizabeth Fátima
Secretario de Defensa	Pezo Paredes Andres Gustavo
Secretario de Organización	Claros Roque Wilmer Stalin
Afiliado	Romero Grados Cesar
Afiliado	Espinoza Medalla Liliana Glelia
Afiliado	Bustamante Navarro Yanet Lisbeth
Afiliado	Ramírez Gutiérrez Miriam Yulisa

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER LOS ACTUADOS a la Gerencia Municipal para la consecución del trámite.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución a los miembros representantes de la municipalidad y al Secretario General del SITCAS, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines consiguientes. Asimismo Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
SITCAS-HUACHO
MIEMBROS DE LA COMISION
Archivo